Criterio de glosa 2108_ Paquete 28019

Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Lun 10/07/2023 7:30

Para:Mayra Alejandra Perez Bejarano <mayra.perez@adres.gov.co>

Hola Mayra, conforme lo conversado remito criterio de glosa 2108 aplicado a los paquetes 28019, 28020 y 28025. lo anterior para tu visto bueno y socialización con el GIVRA.

Cordial saludo,

De acuerdo con el compromiso adquirido en la reunión de conciliación de paquete 28019 el pasado 06 de julio, me permito hacer la siguiente precisión respecto de la aplicación de la glosa 2108;

Durante el proceso de revisión y verificación del paquete 28019, se evidenció que algunas IPS presentaron reclamaciones en las cuales el FURIPS 2 presentaba información incompleta respecto de lo relacionado en la factura de venta anexa en los soportes de la reclamación, como se demuestra a continuación:

Reclamación: 13046740

Furips 2

III. INSUMOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Reclamado	Total Facturado
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,600	$7,200	$7,200
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,600	$3,600	$3,600
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,900	$7,800	$7,800
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,900	$7,800	$7,800
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,900	$7,800	$7,800
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,900	$7,800	$7,800
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	2	$3,900	$7,800	$7,800
	CATETER INTRAVENOSO SEGUR	1	$3,900	$3,900	$3,900

Factura de venta:

De lo anterior, se evidencia que en Furips 2 no se registra la descripción completa del insumo “CATETER INTRAVENOSO” es decir, no se evidencia la medida/tamaño de dicho insumo, por lo anterior, durante el proceso de auditoria se procedió a aplicar la glosa 2108 por inconsistencia entre el medio físico y el medio magnético en “CATETER INTRAVENOSO” toda vez que la entidad facturó el insumo en diferentes medidas o tamaños y no hizo el respectivo registro en el FURIPS 2.

Reclamación: 13025989

Factura de venta:

19934768-20	DICLOFENACO SODICO 75MG/ 3ML AMPOLLA	1,00	973,00	973,00
20019105-06	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMPOLLA	1,00	770,00	770,00
20045072-04	TRAMADOL 100MG	1,00	770,00	770,00
53704-07	CEFAZOLINA 1GR POLVO LIOFILIZADO	2,00	4.312,00	8.624,00
19940997-05	TOXOIDE TETANICO 40UI	1,00	18.690,00	18.690,00
29523-05	SOLUCION SALINA 09% 500ML	1,00	3.850,00	3.850,00
29523-04	SOLUCION SALINA 09% 250ML	3,00	3.850,00	11.550,00
29523-03	SOLUCIÓN SALINA 0.9 % 100ML	1,00	4.704,00	4.704,00
D0068	CATETER INTRAVENOSO # 18 (INTROCAN)	1,00	2.772,00	2.772,00

Furips 2

	TIPO I. POR 2 ML DE SOLUCIÓN.				
29523-03	CLORURO DE SODIO AL 0.9%	1.00	$4,704	$4,704	$4,704
29523-04	CLORURO DE SODIO AL 0.9%	3.00	$3,850	$11,550	$11,550
29523-05	CLORURO DE SODIO AL 0.9% USP BOLSA DE PLASTICO GRADO MEDICO CON SOBREBOLSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD POR 500 ML.	1.00	$3,850	$3,850	$3,850

Similar al caso anterior, en esta reclamación se observó que la entidad facturó 05 unidad de Solución Salina al 0.9% con diferente presentación de medicamento, sin embargo, en furips 2 no discriminó la presentación para cada una, por lo anterior, durante el proceso de auditoria se procedió a aplicar la glosa 2108 por inconsistencia entre el medio físico y el medio magnético en “Solución Salina al 0.9%” toda vez que el furips 2 no registra la presentación para 04 de las 05 Soluciones reclamadas.

A partir de los casos expuestos y teniendo en cuenta que durante el proceso de auditoría los servicios a reconocer y/o liquidar para su aprobación, son los consignados en el Furips 2, se hace necesario garantizar la calidad del dato, es decir que la información se presente completa y detallada tal y como la

entidad hace el registro en la factura de venta física, razón por la cual se debe proceder con la aplicación de la mencionada glosa 2108 a fin de que en la respuesta a la glosa la entidad aporte la información completa en el FURIPS 2.

Lo anterior aplica para los casos expuestos y los demás que presenten el mismo comportamiento, cabe resaltar que este criterio aplicó a los paquetes 28020 y 28025.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
Yohanna Cardona Bayona
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co